

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral radicado **2002-00826**, adelantado por JOSE BETUEL CARDOZO PEÑALOZA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES". Informando que la Fiscalía General de la Nación no ha otorgado respuesta de la solicitud realizada por el despacho judicial. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

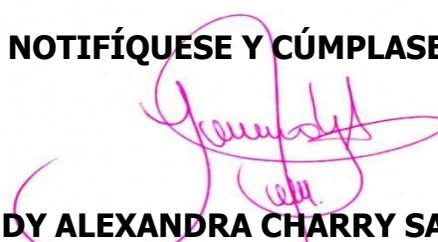
Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo a lo ordenado en autos del 12 de noviembre de 2021 y del 26 de septiembre de 2022, se dispone **REQUERIR** por última vez al titular de la Fiscalía 362 Seccional – Grupo Intervención Temprana Unidad de Delitos contra la Fe Pública y el orden económico y otros, para que dentro del término de **DIEZ (10)** días informe al despacho el estado actual de la investigación radicada con el número 110016000050201817255 / N.I, so pena, de compulsar copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial para la investigación de la comisión posibles faltas disciplinarias. Por Secretaría líbrese los oficios al correo electrónico institucional de la respectiva dependencia judicial, así como también a los correos electrónicos donde fueron remitidos inicialmente.

Cumplido el anterior término, ingrese al Despacho para decidir los que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY **2/08/2023** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **100**

EL SECRETARIO, _



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral radicado **2006-01146**, adelantado por ARTURO SÁNCHEZ ZAMBRANO contra GERMÁN HERRERA DIAZ. Informando que obra solicitud de sucesión procesal y solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a resolver lo relacionado a la petición de sucesión procesal realizada por el señor RICARDO SÁNCHEZ ANDRADE en calidad de hijo del señor ARTURO SÁNCHEZ ZAMBRANO, quien falleció el 21 de septiembre de 2011 conforme al registro de defunción con número serial 07103343 (fl. 114), se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de **10 días** informe si existen más HEREDEROS DETERMINADOS del señor SÁNCHEZ ZAMBRANO y en caso positivo debe acreditar con las documentales pertinentes. Aunado a lo anterior, debe informar si cursa trámite sucesoral ya sea judicial o notarial y en caso afirmativo, aportar los respectivos documentos.

En otro giro, y como quiera que el ejecutante solicita el decreto de medidas cautelares, previo a estudiar la misma, se **REQUIERE** al profesional del derecho para que preste el juramento establecido por el Art. 101 del C.P.T. y de la S.S., conforme al formato que, para tal fin, se tiene designado en el microsítio del Juzgado, que se encuentra en la página web de la Rama Judicial.

Por último, se **REQUIERE** a la parte actora de cumplimiento a lo ordenado en auto del 30 de junio de 2022, para lo cual se le otorga el término de diez (10) días.

Cumplido lo anterior, **INGRESEN** las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **2/08/2023** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. **100**

EL SECRETARIO, _



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, el presente Proceso EJECUTIVO LABORAL No. **2010-00259** de HERWING SÁNCHEZ MOSQUERA contra WALTER DAVID AMAYA. Informando que no existe pronunciamiento de las partes dentro del proceso. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

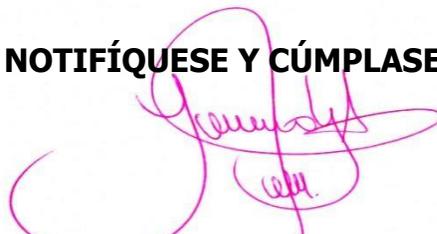
Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que las partes no han dado impulso al proceso, y con la finalidad de impartir celeridad al trámite, se dispone a **REQUERIR** a las partes para que en el término de diez (10) días de impulso al proceso o acredite el pago total de la obligación, so pena de **ARCHIVAR** las diligencias y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

Vencido el término anterior, ingrese las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 2/08/2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 100

EL SECRETARIO, _



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, el presente Proceso ORDINARIO LABORAL No. **2012-00121** de ROSA EMILIA OYOA CRIOLLO contra PORVENIR S.A. Informando que reposa solicitud de entrega de fraccionamiento y entrega de título por costas procesales y agencias en derecho. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

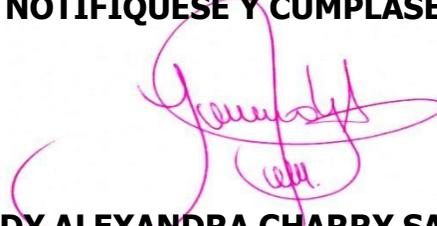
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que dentro de las respuestas emitidas por parte de PORVENIR S.A., no se indican de manera expresa que el despacho ordene la entrega de títulos judiciales; por el contrario, lo que se aduce es que la señora ROSA EMILIA OYOLA CRIOLLO adeuda a la Sociedad un saldo de \$5.971.517 (fl. 342) por lo cual el despacho **NO ACCEDE** a lo solicitado hasta tanto se allegue comprobantes de pago y/o el debido pronunciamiento de la de la sociedad demandada para proceder a la entrega del título, ello en virtud de la solicitud de orden de no pago agregada al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 2/08/2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 100

EL SECRETARIO, _



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, el presente Proceso EJECUTIVO LABORAL **No. 2015 – 00395** de JOSÉ DANILO HUESO MONTERO contra LUIS ORLANDO PÉREZ GONZÁLES y OTROS Informando que la parte actora agrega oficio e impulso procesal. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y atiendo a lo solicitado por la parte actora, es menester en primera medida indicar que si bien dentro de su oficio visible a folio 462 indica que acredita respuesta de Colpensiones a la PQRS con numero de radicado 2022_6119779 del 12 de mayo de 2022, lo cierto es, que la misma no fue incorporada al correo de fecha 09 de septiembre de 2022.

Por lo anterior y con el fin de otorgar celeridad al trámite del proceso se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de cinco (5) días acredite dicho documento.

Surtido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 2/08/2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 100

EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso radicado **2016-00681**, adelantado por LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A contra SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A Informando que obra solicitud de regulación de honorarios de la auxiliar de justicia. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo señalado en el Art. 363 del C.G.P. y el Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2002, FÍJESE como GASTOS DEFINITIVOS Y HONORARIOS a la liquidadora abogada, Dra. Alidis María Montiel de Torres, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000.00), los cuales deben ser cancelados a la auxiliar de la justicia por la parte actora, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de este proveído. CÓRRASE traslado a las partes por el término de tres (3) días del presente auto.

Transcurrido el anterior termino, ingrese al Despacho para decidir los que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 2/08/2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 100

EL SECRETARIO, _



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral radicado **2021-00126** adelantado por NOHORA NIDIA NIÑO PRADA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES". Informando que obra en el expediente diligencia de juramento. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

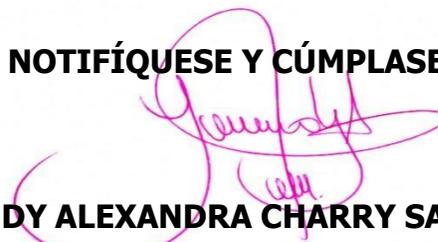
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera la existencia de solicitud de medida cautelar en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", previo a resolver la misma en virtud, se **REQUIERE** a las partes para que en el término de **diez (10) días** informe al despacho si existe cumplimiento de lo ordenado en las sentencias de Primera Instancia proferida por este despacho el 11 de diciembre de 2018, junto con la sentencia de Segundo Instancia proferida por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá del 12 de Junio de 2019, y en caso afirmativo, se sirvan agregar los respectivos soportes, certificando la fecha de ingreso a nómina.

Vencido el término anterior, ingrese las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY **2/08/2023** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **100**

EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral radicado **2022-00022**, adelantado por MARICELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ contra PROTECCIÓN S.A. Informando que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 28 de Julio de 2022 y auto del 06 de marzo de 2023. Sírvase proveer.



FAMIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la existencia de petición de terminación del proceso por parte de la sociedad ejecutada PROTECCIÓN S.A por cumplimiento de lo ordenado en sentencia del 27 de octubre de 2015 proferida por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, el despacho **REQUIERE** a la ejecutada para que en el término de **cinco (5) días**, acredite al proceso la certificación de inclusión en nómina de la señora MARICELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ en calidad de madre del menor fallecido OSCAR DEIVIS LEÓN SÁNCHEZ, los comprobantes de los pagos ordenados en auto del 20 de mayo de 2022, contentivos en el numeral primero.

Igualmente, se requiere en el mismo término acredita la notificación a la pasiva, so pena de dar archivo a las diligencias.

Vencido el término anterior, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY **2/08/2023** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. **100**

EL SECRETARIO, -



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral radicado **2023-00287** adelantado por JOSÉ VIRGILIO MARTÍNEZ CARO contra COLPENSIONES Informando que obra en el expediente solicitud de ejecución y búsqueda en el Portal Web del Banco Agrario. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

El Dr. WILTER ANTONIO GÓMEZ CAMPOS, como apoderado judicial del señor JOSE VIRGILIO MARTÍNEZ CARO, solicita se libre mandamiento de pago en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" a fin de que se dé cumplimiento a la sentencia proferida el 15 de noviembre de 2018, modificado el numeral primero en sentencia del 05 de Junio de 2019 emitida por el H. Tribunal Superior de Bogotá en sentencia del 29 de octubre de 2021 y por el valor de las costas procesales impuestas en el proceso ordinario y las costas procesales.

Una vez verificado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, encontrado que se ha constituido depósito judicial No. 400100007705983 8496086 del 02/06/2020 por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000), pagaderos por COLPENSIONES por concepto de cancelación de la condena en costas y agencias en derecho.

Como consecuencia de lo anterior, se encuentra procedente **ORDENAR** la entrega del título Judicial No. 400100007705983 a nombre del señor demandante.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que desde la solicitud de ejecución ha transcurrido un tiempo prudencial se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de diez (10) días informe al Despacho si la entidad ejecutada ha dado cumplimiento con lo ordenado en las sentencias antes referenciadas.

Cumplido lo anterior, ingrese las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

SMFA/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **2/08/2023** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. **100**

EL SECRETARIO, -



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso especial de fuero sindical con radicado **2023-000177**, de **Consortio Express S.A.S.** contra **José Armando Gallego Vargas**, informando que la apoderada del demandado y la organización sindical allegó solicitud de aplazamiento de la audiencia programada en auto anterior, ante la incapacidad presentada por un procedimiento quirúrgico. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que precede, y en vista que la apoderada del demandado y la organización sindical allegó constancia de incapacidad médica por el término de dos (2) días, suscrita en la presente fecha por la realización de un procedimiento quirúrgico, se avizora que por prescripción médica no podrá comparecer a la diligencia prevista.

Como consecuencia de ello, el Despacho accede a la solicitud de la parte demandada, advirtiendo que se efectúa por única vez, como quiera que, en virtud de la facultad de la profesional del derecho de sustituir, en caso de presentarse nuevamente una situación similar y tratándose de un proceso especial de fuero sindical, no se aceptarán nuevas excusas.

Por lo tanto, se dispone a **SEÑALAR** la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día lunes catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el artículo 114 del C.P.T. y S.S.

CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos que suministren, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con

dos (2) días de antelación, a fin de iniciar la audiencia a la hora fijada.

INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el enlace que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comuniquen al momento de la notificación.

ADVERTIR que la citación a testigos estará a cargo de los apoderados, de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 2/08/2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 100

EL SECRETARIO, _